



<b>Federación Nacional de Salud en el Trabajo, A.C.</b>	Documento:	REG-AG-03
	Versión:	2
	Fecha efectiva:	23 de febrero de 2019

## REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO

ELABORADO POR	VALIDADO POR	APROBADO POR
<b>Dr. Víctor Calderón Salinas</b> Comité Académico Científico	<b>Dr. Eduardo Becerra López</b> Presidente Nacional 2017-2018	<b>Asamblea General</b> 2017-2018

### CONTROL DEL DOCUMENTO

Versión	Emisión/ Enmiendas	Fecha	Elaborado o Revisado por	Validado por	Aprobado por
Inicial	Nuevo	Feb-2000	Fernando Araujo	Patricia Álvarez	Asamblea General
1	Revisión	Nov 2005	Juan Dávalos	Fernando Araujo	Asamblea General
2	<b>Actualización</b>	<b>Feb-2019</b>	<b>Víctor Calderón</b>	<b>Eduardo Becerra</b>	<b>Asamblea General</b>

*Este documento forma parte del Sistema de Gestión de la FeNaSTAC y puede reproducirse libremente siempre y cuando se cite su fuente, tal como se indica. La revisión, actualización y edición son controladas y deberán ser aprobadas por la Asamblea General.*

## CONTENIDO

Capítulo	Concepto	Página
Primero	Disposiciones Generales	2
Segundo	De la Selección de la Sede del Congreso	3
Tercero	Del Comité Organizador	4
Cuarto	Del Programa Académico	7
Quinto	De la Imagen del Congreso	8
Sexto	De la Difusión	9
Séptimo	De la Inscripción	10
Octavo	De las Constancias	11
Noveno	De la Exposición Comercial	12
Décimo	De los Aspectos Financieros	13
Décimo primero	De los Eventos Sociales y Culturales	14
Décimo segundo	De los Premios y Distinciones	14
Décimo tercero	De la Evaluación del Congreso	15
	Transitorios	15

### Capítulo Primero

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones y funciones propias de la Federación Nacional de Salud en el Trabajo, A.C. con las diferentes instancias de la propia Federación o sus afiliadas, Patrocinadores, Expositores, Conferencistas, Congresistas y Proveedores, relacionados con la organización del Congreso Nacional de Salud en el Trabajo.

**Artículo 2.** EL Congreso Nacional de Salud en el Trabajo es el principal evento académico de la Salud en el Trabajo organizado por la Federación Nacional de Salud en el Trabajo, A.C. donde confluyen expertos y congresistas en un ambiente de convivencia y cordialidad, cuyos propósitos fundamentales son tratar temas para la actualización académica-científica continua con tópicos de frontera y de interés para el ejercicio de la profesión, así como estrechar los vínculos profesionales entre los asistentes.

**Artículo 3.** La denominación de este evento académico es “Congreso Nacional de Salud en el Trabajo” y debe ser precedido por el número de la edición anual del evento en números romanos.

	<b>REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</b>	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-03 2 23 de febrero de 2019 3 de 15
---	--	--	--

**Artículo 4.** El Congreso se realiza anualmente durante la segunda o tercera semana del mes de septiembre, incluyendo idealmente las fechas patrias nacionales con una duración de 4 días, de conformidad con la asignación de sedes hecha por la Asamblea General de la Federación, en cualquier ciudad dentro de las entidades federativas de la República Mexicana.

**Artículo 5.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Beca:** condonación total o parcial de los costos para asistir al Congreso Nacional de Salud en el Trabajo.
- II. **Congreso:** el Congreso Nacional de Salud en el Trabajo.
- III. **Conferencista:** experto que imparte conocimiento sobre un tema en particular, dentro del programa académico del Congreso en sus distintas modalidades (curso, taller, conferencia, simposio, foro, panel o sesión especial).
- IV. **Congresista:** asistente al programa académico científico del Congreso en calidad de participante.
- V. **Ponente:** término genérico que se emplea para referirse al conferencista al presentar una ponencia.
- VI. **Presentación de Trabajos de Investigación:** evento dentro del programa académico del Congreso en el que profesionistas y expertos presentan estudios científicos que han desarrollado en sus instituciones, la presentación puede ser en cualquiera de sus modalidades (oral o cartel).
- VII. **Exposición Comercial:** evento dentro del programa académico del Congreso para el que se define un espacio en donde empresas y profesionistas promueven sus productos o servicios.
- VIII. **Expositor:** el que exhibe sus productos o promueve sus servicios en un local situado en el área de la Exposición Comercial designada para tal efecto, además de participar en otros eventos en coordinación con el Comité Organizador.
- IX. **Comité Académico:** el Comité Académico Científico de la Federación Nacional de Salud en el Trabajo A.C.
- X. **Mesa Directiva Anfitriona:** colegio, asociación o sociedad que propuso a la sede elegida para el Congreso Nacional de Salud en el Trabajo.
- XI. **Memorias del Congreso:** documento físico o electrónico que recopila resúmenes del *curriculum vitae* y de las ponencias de los conferencistas.

## Capítulo Segundo

### DE LA SELECCIÓN DE LA SEDE DEL CONGRESO

**Artículo 6.** Las propuestas para la sede del Congreso deben presentarse preferentemente con dos años de anticipación por la Federación o por el colegio, asociación o sociedad aspirante durante la Asamblea General Ordinaria en el marco del Congreso Nacional de Salud en el Trabajo en curso, cubriendo los siguientes requisitos:



**REGLAMENTO DE LA  
ORGANIZACIÓN DE  
CONGRESOS DE SALUD EN EL  
TRABAJO**

Documento:  
Versión:  
Fecha efectiva:  
Página:

REG-AG-03  
2  
23 de febrero de 2019  
4 de 15

- I. Carta de motivos de la propuesta de la ciudad sede estableciendo la importancia del evento para la región, dirigida a la Presidencia de la Federación.
- II. Características y condiciones de los recintos y hoteles disponibles para la sede del Congreso.
- III. Propuesta de apoyos logísticos, económicos o en especie disponibles para el desarrollo del Congreso.
- IV. Disponibilidad de rutas de transporte aéreo o terrestre y posibles descuentos de empresas, en caso de existir.
- V. Propuesta de programa social y para acompañantes.
- VI. Carta de propuesta signada por las autoridades competentes de la entidad.
- VII. Opcionalmente, presentación en video de la ciudad y sus atractivos turísticos.

**Artículo 7.** Las candidaturas presentadas dispondrán, cada una, de 20 minutos durante la Asamblea General Ordinaria en el marco del Congreso Nacional de Salud en el Trabajo en curso, para exponer y defender su propuesta. La exposición podrá ser realizada con apoyo audiovisual y debe contener los requisitos incluidos en el Artículo 06 de este reglamento.

**Artículo 8.** Las sedes de los Congresos Nacionales de Salud en el Trabajo deben elegirse y asignarse por mayoría de votos de los integrantes de la Asamblea General Ordinaria presentes en la Sesión.

**Artículo 9.** La Presidencia de la Federación debe emitir un comunicado oficial por escrito notificando la aceptación para la organización del evento, dirigida al colegio, asociación o sociedad correspondiente.

**Artículo 10.** En el evento de clausura se debe informar a los asistentes, la próxima sede del Congreso Nacional de Salud en el Trabajo, comentando la relevancia del evento académico para la región, pudiendo darse un espacio para la presentación de un video de la ciudad y sus atractivos turísticos.

### **Capítulo Tercero**

#### **DEL COMITE ORGANIZADOR**

**Artículo 11.** La integración del Comité Organizador del Congreso Nacional de Salud en el Trabajo debe ser definida por el presidente de la Federación y su Mesa Directiva, pudiendo incluir a:

- I. La Mesa Directiva Anfitriona.
- II. Comité Académico Científico.
- III. Aquellos profesionistas con responsabilidades específicas designados por el presidente de la Federación.
- IV. De acuerdo con la característica del Congreso, podrán integrarse Comités internacionales.

**Artículo 12.** El Comité Organizador desempeñará sus funciones en forma altruista y a título de gratuidad. Así mismo, en los casos que la Mesa Directiva de la Federación lo designe, el Comité

	<b>REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</b>	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-03 2 23 de febrero de 2019 5 de 15
---	--	--	--

Organizador se podrá conformar como una instancia administrativa descentralizada para facilitar sus funciones.

**Artículo 13.** La estructura del Comité Organizador debe ser:

- I. **Presidente Honorario:** el presidente de la Federación y aquellos presidentes de asociaciones internacionales que colaboren conjuntamente en la organización del Congreso.
- II. **Coordinador Académico:** el Coordinador del Comité Académico Científico de la Federación Nacional de Salud en el Trabajo A.C.
- III. **Coordinador Administrativo:** el que sea designado por el presidente de la Federación. Las funciones de este Coordinador podrán designarse a una persona y varios vocales, o bien a una empresa especializada en la organización de eventos.

**Artículo 14.** Las funciones de cada integrante del Comité Organizador se establecen a continuación:

**I. Del Presidente de la Federación:**

- a) Ser el representante legal, administrativo y financiero ante las instancias correspondientes;
- b) Designar a los miembros participantes del Comité Organizador;
- c) Asegurar la viabilidad económica del Congreso;
- d) Coordinar los programas y propuestas del Comité Organizador;
- e) Coordinar con el Comité Organizador los costos de los eventos académicos dentro del marco del Congreso, los talleres pre-congreso, las presentaciones de trabajos de investigación y otros eventos comerciales y socioculturales;
- f) Convocar a las reuniones del Comité Organizador;
- g) Designar a los Maestros de Ceremonias para los eventos de inauguración y clausura;
- h) Designar anfitriones responsables para la atención de conferencistas;
- i) Informar en tiempo y forma los avances del desarrollo del Congreso ante la Asamblea General;
- j) Coordinar el desarrollo organizativo del Congreso en la Asamblea General; y
- k) Las demás inherentes a su cargo.

**II. Del Coordinador Académico:**

- a) Designar a los vocales del Comité Académico que considere necesarios en acuerdo con el Presidente de la Federación;
- b) Proponer el programa académico de conformidad con las necesidades y temas sobresalientes de salud en el trabajo y disciplinas afines;
- c) Realizar la convocatoria e invitaciones de los diversos Conferencistas a participar en el Congreso y mantener comunicación con ellos;

- d) Nombrar a los coordinadores, presentadores y maestros de ceremonia durante la realización de los eventos académicos del Congreso;
- e) Establecer las necesidades de equipo didáctico y audiovisual de cada uno de los eventos académicos del Congreso;
- f) Recabar los resúmenes de los *curriculum vitae* y de las exposiciones de Conferencistas y coordinarse con la Secretaría de la Federación para la integración de las Memorias del Congreso;
- g) Coordinar la Presentación de Trabajos de Investigación de acuerdo con el Procedimiento para la Exposición de Trabajos de Investigación PAG-06;
- h) Integrar y presentar la Relatoría del Congreso en la clausura, y
- i) Las demás inherentes a sus actividades.

### III. Del Coordinador Administrativo:

- a) Designar personal de apoyo para las actividades de logística local antes, durante y después del Congreso para el adecuado desarrollo de los programas académicos y socioculturales, además, la atención de las necesidades de los congresistas y acompañantes durante su estancia en la Ciudad sede;
- b) Integrar todas las actividades operativas del Congreso;
- c) Considerar de común acuerdo con el resto del Comité Organizador, los espacios físicos para los eventos académicos y socioculturales;
- d) Ser el enlace entre el Comité Organizador y las dependencias de la Ciudad y del Estado sede, así como con proveedores;
- e) Desarrollar un programa para los acompañantes de los congresistas;
- f) Colaborar en la organización de los eventos socioculturales;
- g) Encargarse en coordinación con la Mesa Directiva de la Federación del diseño, armado y entrega de los materiales de trabajo del congreso; y
- h) Las demás que por sus funciones y atribuciones correspondan.

### IV. Del Secretario de la Federación:

- a) Gestionar el Aval Académico del Congreso;
- b) Registrar, acreditar y entregar de Reconocimientos a Conferencistas y Constancias a Congresistas;
- c) Diseñar de la imagen del Congreso en coordinación con el Comité Organizador;
- d) Realizar la difusión del Congreso, Programa Académico y Convocatorias de Trabajos de Investigación a través de medios impresos o electrónicos en coordinación con los Comités de la Federación;
- e) Integrar y difundir a través de medios electrónicos las Memorias del Congreso;
- f) Integrar, presentar en la clausura y difundir a través de medios electrónicos un reporte fotográfico de todos los eventos del Congreso, y



**REGLAMENTO DE LA  
ORGANIZACIÓN DE  
CONGRESOS DE SALUD EN EL  
TRABAJO**

Documento:  
Versión:  
Fecha efectiva:  
Página:

REG-AG-03  
2  
23 de febrero de 2019  
7 de 15

g) Las demás inherentes a su cargo.

**V. Del Tesorero de la Federación:**

- a) Manejar los recursos económicos del Congreso;
- b) Promover los patrocinios y comercialización en coordinación con la Mesa Directiva de la Federación para garantizar el financiamiento del Congreso;
- c) Gestionar y pactar acuerdos comerciales con hoteles y empresas de transporte en coordinación con la Mesa Directiva de la Federación y la Mesa Directiva Anfitriona;
- d) Coordinar la administración de las becas del Congreso;
- e) Coordinar el hospedaje y transporte de los Conferencistas, Comité Académico, Mesa Directiva y Consejo Consultivo de la Federación;
- f) Establecer el mecanismo de registro y pago anticipado por los Congresistas en coordinación con la Mesa Directiva de la Federación;
- g) Establecer en conjunto con la Mesa Directiva de la Federación el presupuesto de ingresos y egresos para la organización del Congreso;
- h) Recibir, concentrar y administrar las cuotas;
- i) Crear y entregar oportunamente los recibos fiscales derivado de los ingresos;
- j) Realizar el cierre de cuentas con el hotel, y el recinto en caso de que haya sido separado al hotel;
- k) Presentar el informe financiero de ingresos y egresos con las comprobaciones fiscales correspondientes ante el pleno de la Asamblea General de la Federación, y
- l) Las demás inherentes a su cargo.

**Artículo 15.** El Comité Organizador debe establecer un calendario de reuniones para establecer acuerdos y revisar avances, se sugieren videoconferencias.

### **Capítulo Cuarto**

#### **DEL PROGRAMA ACADEMICO CIENTIFICO**

##### **Sección Uno - Programa**

**Artículo 16.** El Programa Académico del Congreso Nacional de Salud en el Trabajo estará a cargo del presidente y el Comité Académico Científico de la FeNaSTAC y personalidades propuestas por ambos, el programa contemplará las siguientes actividades:

- a) Cursos y talleres pre-congreso,
- b) Conferencias plenarias o simultáneas,
- c) Simposios plenarios o simultáneos,
- d) Foros o mesas redondas,
- e) Sesiones especiales,

	<b>REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</b>	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-03 2 23 de febrero de 2019 8 de 15
---	--	--	--

- f) Presentación de trabajos de investigación,
- g) Eventos socioculturales y recreativos, y
- h) Los que acuerde la mesa directiva en funciones, en beneficio de sus agremiados.

**Artículo 17.** Para la integración de temas e invitación de conferencistas, debe considerarse lo dispuesto en el Artículo 13 del Reglamento de Actividades Académicas REG-AG-05, referente a la construcción de una cédula con información del ponente, la pertinencia y los requisitos económicos.

**Artículo 18.** El programa académico con carácter de preliminar debe ser presentado en la Sesión del Consejo Directivo de la Federación en el mes de mayo, posteriormente ser difundido a través de medios electrónicos o impresos que determine la Mesa Directiva.

**Artículo 19.** Cualquier cambio al programa académico preliminar debe darse a conocer de inmediato a los interesados a través de medios electrónicos o impresos.

### **Sección Dos – Trabajos de Investigación**

**Artículo 20.** Dentro del Programa Académico debe incluirse la presentación de Trabajos de Investigación los cuales deben apegarse al PG-06 Procedimiento para la Exposición de Trabajos de Investigación.

### **Sección Tres – Relatoría del Congreso**

**Artículo 21.** Es responsabilidad del Coordinador Académico, el integrar y presentar la Relatoría del Congreso en la clausura, haciendo énfasis en los sucesos relevantes del Programa Académico.

## **Capítulo Quinto**

### **DE LA IMAGEN DEL CONGRESO**

**Artículo 22.** Cada Congreso Nacional de Salud en el Trabajo debe tener un lema a partir del cual se elegirán los temas afines a incluir en el programa académico y los conferencistas a invitar.

**Artículo 23.** El Comité Organizador debe coordinar, a través de un experto en diseño gráfico, la elaboración de material publicitario del Congreso que incluya un logotipo que sea representativo a la ciudad sede, así como de la Federación Nacional de Salud en el Trabajo.

**Artículo 24.** La imagen del Congreso debe ser incluido en todos los documentos impresos o digitales que sean utilizados para invitaciones, convocatorias, programas, hojas membretadas, gafetes, *folders*, carteles, *banners*, lonas, reconocimientos de conferencistas, constancias de congresistas, y los demás necesarios para la organización del Congreso.

	<b>REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</b>	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-03 2 23 de febrero de 2019 9 de 15
---	--	--	--

## Capítulo Sexto

### DE LA DIFUSIÓN DEL CONGRESO

**Artículo 25.** La Difusión del Congreso es una atribución del integrante de la Mesa Directiva que el presidente de la Federación designe en el Comité de Difusión, o a través de los profesionistas que éste decida.

**Artículo 26.** Debe crearse una estrategia de difusión a través de redes sociales, medios electrónicos o impresos que garantice que los interesados, nacionales y extranjeros, conozcan:

- I. Ciudad y hoteles sede;
- II. Fechas del Congreso;
- III. Programa Académico;
- IV. Talleres pre-congreso;
- V. Convocatorias para presentar Trabajos de Investigación;
- VI. Avals Académicos;
- VII. Rutas de transporte aéreo o terrestre y acuerdos con compañías de transporte;
- VIII. Programa para acompañantes, y
- IX. Demás que contribuyan con la difusión del Congreso.

**Artículo 27.** Debe crearse una página dentro del *website* de la Federación con toda la información descrita en el Artículo anterior, ésta debe ser actualizada cada que se agregue nueva información o cambie la actual; Además de la información anterior, esta página debe incluir:

- I. Información de cuotas de inscripción;
- II. Mecanismos de pago en línea o datos para depósitos bancarios;
- III. Registro en línea;
- IV. Promoción de espacios para Exposición Comercial, y
- V. Un mecanismo de contacto para la solicitud de información.

**Artículo 28.** La Mesa Directiva de la Federación, a través de sus Comités de Difusión, Relaciones Interinstitucionales y Relaciones Internacionales, debe coordinar la difusión del Congreso entre los miembros de los colegios, sociedades y asociaciones afiliadas a la Federación; además, Instituciones públicas y privadas de salud, seguridad e higiene, y educativas; también, sociedades, asociaciones, federaciones y confederaciones, ya sean nacionales o internacionales, de salud en el trabajo.

**Artículo 29.** La Mesa Directiva de la Federación debe crear y enriquecer una base de datos de asistentes y participantes a Congresos, esta información debe formar parte del patrimonio documental de la Federación Nacional de Salud en el Trabajo A.C. para que posteriores Comités Organizadores de futuros Congresos tengan alternativas para incrementar la difusión.

	<b>REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</b>	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-03 2 23 de febrero de 2019 10 de 15
---	--	--	---

**Capítulo Séptimo**  
**DE LA INSCRIPCIÓN**  
**Sección Uno – Cuotas de Inscripción**

**Artículo 30.** Es facultad de la Mesa Directiva de la Federación establecer las cuotas de inscripción al Congreso Nacional de Salud en el Trabajo y los talleres pre-congreso, tanto para congresistas miembros de colegios, asociaciones y sociedades afiliadas a la Federación Nacional de Salud en el Trabajo A.C.; no socios y extranjeros.

**Artículo 31.** La Mesa Directiva de la Federación debe establecer las fechas de pago anticipado y pago durante el Congreso, y promover una cuota de preinscripción con descuento del costo total de inscripción a criterio suyo.

**Artículo 32.** Ante la solicitud escrita de anulación de inscripción, debe otorgarse la posibilidad de reembolso del 100% del importe de inscripción si se tramita antes de 60 días del Congreso, y 50% del importe de inscripción si se tramita entre 30 y 59 días antes del Congreso. Para anulaciones posteriores a esta fecha no habrá ningún reembolso.

**Sección Dos – Trabajos de Investigación**

**Artículo 33.** El Comité Organizador debe promover y dar prioridad al registro previo de los congresistas a través de medios electrónicos que garanticen:

- I. Obtención de datos personales y de facturación garantizando la protección de dichos datos conforme a las leyes aplicables;
- II. Pago en línea o depósito bancario;
- III. Entrega de recibos fiscales por el pago de inscripción en forma oportuna, y
- IV. Envío de una constancia de inscripción con una matrícula o código individual que identifique al congresista en el Congreso;

**Artículo 34.** Al inicio del Congreso, el Comité Organizador debe establecer una comisión, así como el mecanismo, el espacio y el periodo necesario para la inscripción de Congresistas que no hayan atendido el registro previo indicado en el Artículo anterior. Es importante que en esta actividad se difunda a los Congresistas los beneficios de agilidad que ofrece el registro previo en línea.

**Artículo 35.** Al inicio del Congreso, el Comité Organizador debe establecer una comisión para entregar a los asistentes (conferencistas, congresistas, patrocinadores y miembros del Comité Organizador) los materiales de trabajo del congreso que incluya lo siguiente:

- I. Gafete que lo identifique y le de acceso a los eventos académicos;
- II. Información relevante para su participación en el Congreso;
- III. Información proporcionada por la Ciudad y el Estado sede;
- IV. Obsequios que el Comité Organizador haya considerado;
- V. Cortesías otorgadas por patrocinadores y expositores;



REGLAMENTO DE LA  
ORGANIZACIÓN DE  
CONGRESOS DE SALUD EN EL  
TRABAJO

Documento:  
Versión:  
Fecha efectiva:  
Página:

REG-AG-03  
2  
23 de febrero de 2019  
11 de 15

- VI. Artículos como papel y plumas para anotaciones;
- VII. El Programa Académico impreso o las instrucciones para consultarlo en línea;
- VIII. Información de los espacios físicos y periodos para la entrega de Constancias;
- IX. Información sobre el mecanismo para la obtención de las Memorias del Congreso, e
- X. Invitación y boletos para participar en los eventos socioculturales que el Comité Organizador haya considerado.

**Artículo 36.** Para las actividades de registro durante el Congreso y la entrega de los materiales de trabajo del congreso, el Comité Organizador debe crear un equipo de trabajo entre sus integrantes o voluntarios, o considerar la contratación de empresas especializadas en estas actividades.

### Sección Tres – Becas

**Artículo 37.** Gozarán de beca completa los integrantes de la Mesa Directiva, el Comité Académico Científico y el Consejo Consultivo de la Federación; así como, los presidentes honorarios del Congreso, los integrantes del Comité Organizador, los conferencistas e invitados distinguidos a criterio y por acuerdo del Comité Organizador.

**Artículo 38.** Gozarán de media beca las enfermeras y los estudiantes de tiempo completo de programas de postgrado relacionados con la salud en el trabajo, y cuando quede signado en su oportunidad y bajo registro oficial de las instituciones involucradas.

**Artículo 39.** Los profesionistas y expertos, nacionales o extranjeros, que presenten Trabajos de Investigación en forma oral o en cartel, gozarán de las becas que el Comité Organizador determine.

**Artículo 40.** Las condiciones particulares de este Capítulo serán evaluadas por el Comité Organizador.

### Capítulo Octavo

#### DE LAS CONSTANCIAS

**Artículo 41.** Las Constancias expedidas y entregadas a los asistentes deben ser avaladas académicamente por una institución de educación superior de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Actividades Académicas REG-AG-04 y los Reglamentos internos de la institución educativa.

**Artículo 42.** El Comité Organizador debe establecer un mecanismo, el espacio y el periodo para la entrega de Constancias de asistencia al Congreso. Es responsabilidad de los congresistas realizar un pre-registro podrán recibir su Constancia al momento de recibir sus materiales de trabajo del congreso para agilizar el proceso de entrega, aprovechando que ya se tienen los datos del congresista.

**Artículo 43.** Las constancias de conferencistas y presentadores de Trabajos de Investigación deben ser entregadas al concluir sus presentaciones.

**Artículo 44.** Las constancias entregadas tanto a los asistentes como a los conferencistas de los talleres pre-congreso serán en apego a lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 del Reglamento de Actividades Académicas REG-AG-04. Es responsabilidad de los asistentes a talleres pre-congreso realizar un pre-registro para recibir las Constancias del taller.

**Artículo 45.** Para los créditos otorgados por las universidades, se deberán considerar los requisitos y tiempos estipulados por éstas, por lo que deberá quedar aclarado desde la fase de promoción el número de créditos y los requisitos para la entrega de estos.

**Artículo 46.** Los Congresistas deben firmar la recepción de Constancia de asistencia al Congreso y la misma puede ser recibida por un responsable plenamente identificado.

**Artículo 47.** La comisión establecida por el Comité Organizador debe asegurar posterior a la clausura del Congreso, la disposición de todas las Constancias de asistencia a los congresistas que no las hayan reclamado.

**Artículo 48.** La comisión establecida por el Comité Organizador debe procurar la entrega de las constancias, en el entendido que no habrá envíos por mensajería de aquellas constancias que no hayan sido reclamadas por los congresistas.

## Capítulo Noveno

### DE LA EXPOSICIÓN COMERCIAL

**Artículo 49.** Con la intención de contribuir a los ingresos para la organización del Congreso debe incluirse una Exposición Comercial en donde empresas y profesionistas promueven sus productos o servicios a los congresistas y así, favorecer también, el *networking* entre ellos.

**Artículo 50.** La Mesa Directiva de la Federación debe coordinar la organización de la Exposición Comercial considerando:

- I. Recinto suficiente y estratégico para favorecer la interacción entre expositores y congresistas;
- II. Distribución de los espacios individuales para cada expositor;
- III. Establecer los costos de los espacios disponibles;
- IV. Promoción y negociación con los expositores;
- V. Establecer e informar a los expositores los derechos de los que gozarán como las condiciones físicas y técnicas del espacio, mobiliario, gafetes, etcétera;
- VI. Cerciorar la inclusión de expositores suficientes que ofrezcan productos y servicios confiables y de interés para los asistentes;
- VII. Formalización de Contratos individuales con los expositores;
- VIII. Recaudación de las cuotas establecidas por uso de espacios comerciales;
- IX. Creación y entrega de recibos fiscales por los pagos de los espacios comerciales;
- X. Incluir los ingresos y egresos derivados de esta actividad en el informe financiero de la Tesorería de la Federación;

	<b>REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</b>	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-03 2 23 de febrero de 2019 13 de 15
---	--	--	---

- XI. Asignar una comisión encargada de coordinar la logística de la instalación de los *stands* de los expositores; y
- XII. Coordinar el protocolo inaugural de dicho evento.

**Artículo 51.** La Mesa Directiva de la Federación debe crear y enriquecer una base de datos de los expositores, esta información debe formar parte del patrimonio documental de la Federación Nacional de Salud en el Trabajo A.C. para que posteriores Comités Organizadores de futuros Congresos tengan alternativas para ofrecer siempre mejores exposiciones comerciales.

**Artículo 52.** Dentro de la Exposición Comercial, la Mesa Directiva de la Federación en coordinación con la Mesa Directiva Anfitriona, coordinarán la presencia de aquellas oficinas del gobierno municipal y estatal que puedan ofrecer información sobre programas y actividades relacionadas con la salud en el trabajo, también, aquellas que brinden guía turística y cultural en la Ciudad y el Estado.

## Capítulo Décimo

### DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

#### Sección Uno – Cuotas de Inscripción

**Artículo 53.** La Mesa Directiva de la Federación, considerando las necesidades que funde el Comité Organizador, es responsable de establecer un presupuesto de ingresos y egresos para la organización del Congreso.

**Artículo 54.** Los egresos se acordarán entre las instituciones organizadoras del Congreso y la Mesa Directiva de la Federación.

**Artículo 55.** La Mesa Directiva de la Federación debe establecer los convenios correspondientes cuando los eventos sean realizados de manera conjunta con otras asociaciones, en los que tendrá obligación de establecer por escrito los términos económicos de la alianza.

**Artículo 56.** La Mesa Directiva de la Federación a través del Tesorero, debe elaborar un informe financiero con los ingresos y egresos y presentarlo en el pleno de la Asamblea General de la Federación.

#### Sección Dos – Expositores y Patrocinadores

**Artículo 57.** La Mesa Directiva de la Federación debe promover y formalizar la contratación de espacios en la Exposición Comercial con expositores con productos o servicios afines a los intereses de los congresistas.

**Artículo 58.** La Mesa Directiva de la Federación debe promover y formalizar contratos de colaboración con patrocinadores principales que tendrán los mismos derechos que los expositores, pero consideraciones especiales como:

- I. Preferencia en la selección de espacios en la Exposición Comercial;
- II. Presencia de marca en la difusión del congreso, lonas, *banners*, etcétera;

	<b>REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</b>	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-03 2 23 de febrero de 2019 14 de 15
---	--	--	---

- III. Materiales de trabajo del congreso, y
- IV. Accesos a eventos socioculturales.

**Artículo 59.** Los expositores y patrocinadores que contribuyan con alguna actividad académica deberán cumplir con el Reglamento de Actividades Académicas REG-06.

## **Capítulo Décimo Primero**

### **DE LOS EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES**

**Artículo 60.** Los eventos sociales y culturales serán organizados y coordinados por el Comité Organizador, los congresistas tendrán derecho al acceso individual, estos eventos deben ser:

- I. Cóctel de bienvenida;
- II. Inauguración Oficial del Congreso;
- III. Inauguración de la Exposición Comercial;
- IV. Inauguración de la Presentación de Trabajos de Investigación;
- V. Cena de Gala, y
- VI. Ceremonia de Clausura.

**Artículo 61.** Otros eventos sociales y culturales que el Comité Organizador podrá organizar, considerando presupuestos y necesidades especiales, son los siguientes:

- I. Ruedas de prensa;
- II. Presentaciones de libros;
- III. Exposiciones de arte;
- IV. Eventos deportivos;
- V. Programa de acompañantes;
- VI. Recorridos turísticos, y
- VII. Cena para conferencistas.

## **Capítulo Décimo Segundo**

### **DE LOS PREMIOS Y DISTINCIONES**

**Artículo 62.** El Comité Académico de la Federación debe entregar los reconocimientos a los Autores de Trabajos de Investigación de acuerdo con el PG-06 Procedimiento para la Exposición de Trabajos de Investigación.

**Artículo 63.** De acuerdo con el PG-03 Procedimiento para otorgar el Premio “Dr. Jorge Fernández Osorio”, el Presidente de la Federación debe entregar dicha Distinción a la personalidad que la Asamblea General haya aprobado.

	<b>REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</b>	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-03 2 23 de febrero de 2019 15 de 15
---	--	--	---

## Capítulo Décimo Tercero

### DE LA EVALUACIÓN DEL CONGRESO

**Artículo 64.** La participación de los conferencistas y los temas impartidos podrán estar sujetos a una evaluación por parte de los congresistas, de acuerdo con las posibilidades del Comité Académico.

**Artículo 65.** El Comité Organizador debe reunirse 15 días posteriores a la conclusión del Congreso para realizar un análisis de resultados de éste.

### TRANSITORIOS

- 1) Este Reglamento fue revisado y modificado de acuerdo con las necesidades y escenarios actuales en el mes de noviembre del 2018, los cuales pueden cambiar en un futuro, por lo que debe ser revisado para su actualización al menos cada 2 años.
- 2) La presente versión de este Reglamento fue aprobada el día 23 de febrero de 2019 por la Asamblea Nacional de la Federación, entrando en vigor al momento de su aprobación.
- 3) Se deroga la versión 1 de este Reglamento, aprobada en noviembre de 2005.
- 4) Todos los socios de la Federación deberán conocer el presente reglamento y difundirlo entre sus afiliados.
- 5) Será responsabilidad del Secretario de la Mesa Directiva Nacional de la Federación la integración de los documentos de respaldo, así como la difusión del presente reglamento.

- Fin del documento -